

**04/64.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LOS PARKINGS DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PORTAL DEL CLOT.**

**Artículo 1º.-**

**Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127º, en relación con el artículo 41º, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Aparcamiento subterráneo en los Parkings de la Plaza de la Constitución y del Portal del Clot, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-**

**Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, los conductores de los vehículos, sean o no titulares de los mismos, que utilicen los aparcamientos subterráneos de la Plaza de la Constitución y del Portal del Clot, beneficiándose de los servicios prestados por el Ayuntamiento.

**Artículo 3º.-**

**Cuantía.**

Las tarifas del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán las siguientes:

<b>TARIFA POR ESTANCIAS EVENTUALES</b>	
<b>TIPO 1. ROTACIÓN HORARIA</b>	
<b>Tarifa :</b>	<b>0,01 céntimos de € / minuto, IVA incluido</b>
<b>Tarifa:</b>	<b>0,60 € / hora, IVA incluido</b>

<b>TARIFA POR ESTANCIAS PROLONGADAS</b>	
<b>TIPO 2.A. ABONO 24 HORAS</b>	
<b>Aparcamiento</b>	<b>Tarifa</b>
Plaza Constitución.....	<b>50,00 € / mes, IVA incluido.</b>
Portal del Clot.....	<b>45,00 € / mes, IVA incluido.</b>

<b>TIPO 2.B. ABONO 24 HORAS (MOTOS)</b>	
<b>Aparcamiento</b>	<b>Tarifa</b>
Plaza Constitución.....	<b>10,00 € / mes</b> , IVA incluido.
Portal del Clot.....	<b>10,00 € / mes</b> , IVA incluido.

<b>TIPO 3. ABONO LABORAL</b>	
(Exceptuando domingos y festivos)	
De lunes a sábado, desde las 08,00 horas hasta las 20,00 horas	
<b>Aparcamiento</b>	<b>Tarifa</b>
Plaza Constitución.....	<b>30,00 € / mes</b> , IVA incluido.
Portal del Clot.....	<b>25,00 € / mes</b> , IVA incluido.

<b>TIPO 4. ABONO LABORAL MATINAL</b>	
(Exceptuando domingos y festivos)	
De lunes a sábado, desde las 07,30 horas hasta las 15,30 horas	
<b>Aparcamiento</b>	<b>Tarifa</b>
Plaza Constitución.....	<b>20,00 € / mes</b> , IVA incluido.
Portal del Clot.....	<b>15,00 € / mes</b> , IVA incluido.

<b>TIPO 5. ABONO NOCTURNO</b>	
De lunes a viernes, desde las 20,00 horas hasta las 08,00 horas, Sábados, desde las 14,00 horas hasta las 08,00 horas del lunes.	
<b>Aparcamiento</b>	<b>Tarifa</b>
Plaza Constitución.....	<b>30,00 € / mes</b> , IVA incluido.
Portal del Clot.....	<b>25,00 € / mes</b> , IVA incluido.

<b>CESIÓN DE PLAZAS DE LARGA DURACIÓN (40 AÑOS)</b>	
Tarifa:	<b>22.887,93 €</b> , IVA incluido
Gastos de mantenimiento	<b>152,59 € / año</b> , IVA incluido.

NOTA.- Las tarifas del apartado anterior han sido calculadas al tipo del IVA del 18% en vigor en el momento de su aprobación. Dichas tarifas resultarán incrementadas o disminuidas automáticamente, en relación con el IVA vigente en cada momento.

#### **Artículo 4º.-**

##### **Obligación de pago.**

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza surge con la mera introducción del vehículo dentro del aparcamiento o con la suscripción del contrato de abono correspondiente.

## **Artículo 5º.-**

### **Modalidad de pago.**

#### Plazas en régimen rotatorio por unidades de tiempo.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa en función del tiempo efectivo de utilización del aparcamiento.

La tarificación será por minutos. En el momento de la entrada del vehículo al parking, la máquina automática expendedora de ticket, o en su defecto, el personal de servicio, entregarán un justificante de la entrada del vehículo con detalle del día y hora exactos.

Los usuarios tendrán que pagar el servicio antes de retirar el vehículo mediante la utilización de máquinas automáticas de cobro que calcularán el tiempo en minutos, según el sistema de tarifas escogido, y entregará el ticket, y en su caso, el comprobante de pago, que servirá para poder accionar las barreras automáticas a la salida del vehículo.

#### Plazas en régimen de abono.

Esta modalidad de uso consiste en el pago de una tarifa mensual que da derecho a la utilización de los aparcamientos unas horas determinadas de cada día. En esta modalidad, los usuarios/usuarios dispondrán de una tarjeta que los identificará como a tales, y que facilitará que se accionen las barreras de entrada y salida de vehículos.

Las tarifas correspondientes a estancias prolongadas se abonarán siempre por meses completos, cualquiera que fuere el día en que se inicie o finalice el uso de la misma.

El pago de las cuotas de abono se hará de la siguiente manera:

- a) En el momento de suscribir el abono, se satisfará la tarifa correspondiente al mes completo de la suscripción.
- b) Las cuotas sucesivas se abonarán en la Tesorería Municipal, mediante domiciliación bancaria, antes del día 5 de cada mes.

El impago de una cuota en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono.

En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

En casos extraordinarios y debidamente justificados, el Alcalde, previo informe del Recaudador Municipal, podrá eximir que se haga el pago mediante domiciliación bancaria indicando el medio para hacerlo.

## **Artículo 6º.-**

### **Normas de gestión.-**

1.- Para tarifas de rotación, se dispondrá de 10 minutos suplementarios gratuitos, contados a partir del momento del pago de la estancia correspondiente con objeto de poder abandonar el aparcamiento.

2.- El contrato de abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza.

El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a dos vehículos del mismo abonado, siempre que sus datos figuren en el registro de inscripción, y nunca de forma simultánea.

3.- El usuario abonado facilitará, en el momento de suscribir el contrato de abono, sus datos personales y los del vehículo.

Cualquier variación de los datos personales del usuario deberá ser comunicada al personal encargado de los aparcamientos con la antelación suficiente.

4.- En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

5.- La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar al personal encargado de forma inmediata.

6.- La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito, antes de que finalice el mes anterior al que surja efecto. El incumplimiento de este requisito comportará la obligación del pago de la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.

7.- Cualquier estancia superior a treinta días, sin haberlo comunicado al personal encargado, podrá ser considerada como abandono del vehículo, y se podrá retirar del aparcamiento, enviándolo a los depósitos municipales. En este caso, serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. El titular del vehículo deberá satisfacer el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que

su retirada hubiera producido, mediante los procedimientos legales establecidos.

8.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono, de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

### **Artículo 7º.-**

#### **Exenciones y bonificaciones.**

No estarán sujetos al pago de este precio público los aparcamientos sin reserva de vehículos, cuyo titular sea el Ayuntamiento y estén adscritos a un servicio público.

En el supuesto de que exista concierto con alguna Asociación, se estará a lo dispuesto en el mismo.

#### **Aprobación y Vigencia**

La presente Ordenanza reguladora del **Precio Público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo en los parkings de la Plaza de la Constitución y el Portal del Clot**, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día **23 de diciembre de 2010** (BOP nº 249 de 30-12-2010 y nº 32 de 16-02-2011) entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

La Modificación de la Ordenanza (último párrafo apartado b) Artículo 5º, relativo a excepción domiciliación bancaria), fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día **26 de julio de 2012** (BOP nº 147 de 02-08-2012 y nº 178, de 17-09-2012), entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."